

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ASTROFÍSICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento regula el Programa de Magíster en Astrofísica, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2.

El Programa de Magíster en Astrofísica fue creado por el Decreto Exento N° 00772 del 28 Febrero 2011 y depende del Instituto de Física y Astronomía de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3.

El Programa de Magíster en Astrofísica es de carácter académico, y tiene como propósito formar investigadores de alto nivel, con un conocimiento amplio en astrofísica. El graduado de este programa estará en condiciones ventajosas para comenzar estudios de doctorado en Astrofísica, desarrollar investigación científica supervisada, comprender la literatura atinente al tema de estudio y participar en la elaboración de artículos científicos.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4.

El Programa estará dirigido por un Director quien deberá ser un profesor del Instituto de Física y Astronomía, con jerarquía de Titular o Adjunto y que posea el grado de Doctor, siendo nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias, con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del Director del Instituto de Física y Astronomía, con aprobación del Consejo Ampliado del Instituto. El Director será nombrado por un período de dos años, renovable con el mismo procedimiento.

Artículo 5.

El Director es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera de todos los aspectos relacionados con los alumnos, aranceles, profesores, asignaciones, gastos y tramitaciones del programa y tendrá como función:

- a. Nombrar un Director Subrogante del programa.
- b. Administrar el presupuesto del programa.
- c. Velar por que el Comité Académico del Programa, del cual es parte, realice todas las funciones descritas en el Artículo 7.
- d. Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaíso sometan a su consideración, en conformidad con la

normativa general de postgrado de la Universidad de Valparaíso y el presente reglamento.

- e. Proponer al Director de Instituto de Física y Astronomía los profesores del claustro académico que impartirán las asignaturas del programa
- f. Informar al Claustro Académico acerca del desarrollo del programa.
- g. Proponer los Directores de Tesis al Comité Académico del Programa para su aprobación.

Artículo 6.

Existirá un Comité Académico del Programa constituido por el Director del Programa, quien lo presidirá y cuatro profesores pertenecientes al Claustro del Programa, quienes serán nombrados mediante resolución del Decano por un período de dos años renovables a proposición del Consejo Ampliado del Instituto de Física y Astronomía. El Director del Programa convocará reuniones del Comité Académico con el representante de los alumnos de Magister, elegido por los estudiantes del Programa, para tratar temas asociados al proceso formativo y/o atender inquietudes asociadas al quehacer académico.

Artículo 7.

El Comité Académico del Programa estará encargado de:

- a. Definir un Comité de Selección, de por lo menos tres académicos del Claustro del Programa, para evaluar la postulación de los alumnos que desean ingresar al programa.
- b. Aprobar los Directores de Tesis.
- c. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Examen de Grado, a propuesta del Director de Tesis correspondiente.
- d. Evaluar las causales de eliminación del programa.
- e. Evaluar las propuestas de convalidación y homologación de cursos del Programa.
- f. Aprobar las rebajas de arancel a los postulantes admitidos y alumnos regulares, según propuesta del Director del Programa.
- g. Revisar los programas de estudios de las asignaturas.
- h. Resolver cualquier otro aspecto que el Director del Programa considere pertinente.

Artículo 8.

El Cuerpo Académico del Programa está conformado por los profesores del Claustro Académico y, eventualmente, por Profesores Colaboradores y/o Visitantes. El Claustro Académico del Programa estará constituido por académicos con grado de Doctor o equivalente que posean una reconocida capacidad y productividad atingente al Área de

Física y Astronomía; deberá contar con un mínimo de 7 académicos de la Universidad de Valparaíso, con jornada de 33 horas o más y que cumplan con las orientaciones de productividad utilizadas en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Los profesores colaboradores y los profesores visitantes podrán participar en las actividades académicas pero no podrán ser parte del Comité Académico del Programa ni ser profesores Directores de Tesis. La composición del Cuerpo Académico del Programa podrá ser modificada por el Director del Programa en conjunto con el Comité Académico.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9.

Podrán postular al Programa aquellas personas que posean un grado académico de licenciado en Física, Astronomía, Matemáticas, Ingeniería u área afín. El Comité de Selección del Programa evaluará los antecedentes académicos de los postulantes y decidirá si la extensión y profundidad de sus estudios previos son suficientes para ingresar al Programa de Magíster en Astrofísica.

Artículo 10.

El Programa fijará anualmente su período de convocatoria de acuerdo al calendario de actividades académicas para el Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 11.

La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional de postulación (sistema PSM), en los plazos establecidos para tal efecto. Los postulantes al programa deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de su Cédula de Identidad o Pasaporte.
- Copia de los certificados de títulos y grados previos.
- Curriculum Vitae.
- Carta de motivación para postular al programa.
- Dos cartas de recomendación profesional, enviadas separadamente por los recomendadores.

Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la Secretaría del Programa.

Artículo 12.

El proceso de selección será realizado por el Comité de Selección. Dicho proceso consiste primero en la valoración de los antecedentes presentados por los postulantes, con lo cual se hará una pre-selección. Los postulantes pre-seleccionados serán invitados a participar en un examen de admisión, lo que permitirá ordenar a los postulantes en un ranking de selección con ponderaciones definidas así: nota de antecedentes curriculares 50%, nota del

examen de admisión 50%. Los resultados serán comunicados al postulante mediante correo electrónico por el Director del Programa.

Artículo 13.

Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la Universidad, matriculándose en el programa a través del sistema institucional (PSM) y cumpliendo las condiciones que establezca la Dirección de Postgrado y Postítulo. El/la alumno/a debe pagar anualmente el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico mientras se mantenga en el Programa.

Artículo 14.

Todo estudiante del Programa deberá firmar un convenio de incorporación a la Universidad de Valparaíso, en el cual se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes.

TITULO IV DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 15.

El plan de estudios está estructurado sobre la base del Sistema de Créditos Transferibles (STC-Chile) y contempla asignaturas obligatorias, asignaturas de tema optativo (trabajos de investigación y tópicos en astrofísica) y finaliza con un trabajo de tesis. Según la malla curricular del programa, el alumno deberá elegir al menos dos temas diferentes para sus trabajos de investigación y al menos dos profesores distintos para realizarlos. El programa es de carácter presencial, en jornada diurna y requiere dedicación completa.

Artículo 16.

La programación académica del Programa deberá ajustarse a los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Artículo 17.

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar por que el período académico correspondiente esté creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Artículo 18.

Por cada actividad curricular se elaborará el programa correspondiente, el cual debe contener: número de créditos, descripción del curso, objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y bibliografía. Cada programa será puesto en conocimiento de los alumnos antes del inicio de dicha actividad.

Artículo 19.

La valoración del rendimiento académico de los estudiantes se expresa en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0.

Artículo 20.

Será responsabilidad de cada docente comunicar la calificación final de los alumnos a la Coordinación de Postgrado de la Facultad de Ciencias. El registro de las calificaciones será responsabilidad de la Secretaría de Postgrado, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.

Artículo 21.

Al cierre de cada actividad la Secretaría de Postgrado deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.

Artículo 22.

Un alumno puede repetir una asignatura por una única vez. La reprobación por una segunda oportunidad implicará su eliminación del programa. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá eximir al alumno de esta condición.

Artículo 23.

El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa será de ocho semestres, equivalente al doble de la duración del programa. El tiempo mínimo de permanencia será de cuatro semestres.^[P.1]_[SEP] Sólo en casos justificados, el Comité Académico del programa podrá autorizar la modificación de estos períodos de permanencia siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso. En el caso que un estudiante homologue o convalide créditos, se deberá asegurar una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 60 créditos SCT (1 año) en régimen de jornada completa o equivalente.

TÍTULO V DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 24.

El carácter académico de este Programa determina la realización de un Trabajo de Tesis como actividad de graduación, que permite demostrar que el estudiante, individualmente, ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de un programa de este nivel.

El Trabajo de Tesis se desarrollará en forma individual en la disciplina de Astrofísica, y que corresponda a una de las áreas temáticas desarrolladas en el Instituto de Física y Astronomía. El Trabajo de Tesis tiene que ser una contribución original, o con énfasis particular en la metodología o técnica desarrollada, o con énfasis en una aplicación innovadora.

Artículo 25.

El Trabajo de Tesis será supervisado por un Director de Tesis. El Director de Tesis debe ser un profesor adscrito al Instituto de Física y Astronomía, perteneciente al claustro académico del Programa, y deberá brindar supervisión a la investigación del alumno en forma regular. El Director de Tesis puede ser propuesto por el alumno y deberá ser aprobado por el Director del Programa, en consulta con el Comité Académico del Programa. En caso de no encontrarse un Director de Tesis por esta vía el Comité Académico del Programa asignará uno.

Artículo 26.

El Examen de Grado consta de un informe escrito del Trabajo de Tesis y una Defensa Oral con preguntas generales en el área de astrofísica. Ambas partes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación del Examen de Grado. La Comisión estará compuesta por tres personas, incluyendo el Director de Tesis. En este proceso, el Director del Programa participará como ministro de fe. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán tener grado de Doctor en Física, Astronomía o áreas afines, y trabajar activamente en su área de investigación en una universidad o centro de investigación, nacional o extranjero.

Artículo 27.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de Examen de Grado calificará individualmente el informe escrito del Trabajo de Tesis en base a la pauta específica establecida para tal efecto, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde recibido el documento correspondiente y mandar sus comentarios y correcciones por escrito al alumno y su Director de Tesis.

Artículo 28.

Antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el alumno deberá demostrar por lo menos un manuscrito enviado en una revista de corriente principal (WOS, no necesariamente como primer autor).

Artículo 29.

La Defensa Oral deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el momento de tener la aprobación por parte del Director de Tesis sobre la implementación de las correcciones sugeridas por la Comisión de Evaluación de Examen de Grado. Este plazo se entenderá suspendido durante los períodos oficiales de receso de actividades de la Universidad. La Defensa Oral corresponde a la presentación oral pública del Trabajo de Tesis, seguido por preguntas generales de astrofísica.

Artículo 30.

El Comité de Evaluación deberá reunirse inmediatamente después de la Defensa Oral para calificar y llenar el Acta correspondiente. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0, que se calculará de acuerdo con la siguiente ponderación:

Informe escrito del Trabajo de Tesis: 40%
Defensa Oral: 60%

La nota correspondiente a cada parte (informe de Trabajo de Tesis y Defensa Oral) se entregará con dos cifras decimales, aplicando el redondeo en la nota final.

Artículo 31.

En caso de obtener una evaluación inferior a 5,0 en el trabajo escrito o en el examen de grado, el estudiante tendrá un plazo de un semestre para corregir su trabajo y volver a presentarlo frente al Comité de Evaluación. El obtener una segunda evaluación inferior a 5,0 será causal de eliminación del programa.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 32.

Para la obtención del grado de Magíster en Astrofísica se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. El estudiante obtendrá una Calificación Final del Programa, que se determinará de la siguiente manera: promedio de notas de las asignaturas ponderadas por sus créditos SCT (50%) y la nota final del Examen de Grado (50%).

Artículo 33.

Sobre la certificación: El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del Programa:

- Aprobado : 5,00-5,99
- Aprobado con distinción : 6,00-6,49
- Aprobado con distinción máxima : 6,50-7,00

Artículo 34.

Cuando un estudiante haya cumplido con todos los registros exigidos por el Programa, el Director del Programa, en coordinación con la Secretaría del Programa, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

TITULO VII
DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES,
POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Artículo 35.

Un estudiante podrá solicitar la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características. Corresponderá al Decano de la Facultad de Ciencias formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación del Comité Académico del Programa. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación vigentes. Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

Artículo 36.

Todo estudiante matriculado podrá solicitar la suspensión de sus estudios, por el plazo máximo de un año y no más de dos veces, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud, en conformidad a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente.

Artículo 37.

Todo estudiante podrá solicitar la postergación de sus estudios, por el plazo máximo de dos años y no más de dos veces, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud, en conformidad a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente.

Artículo 38.

Todo estudiante podrá presentar su renuncia al Programa, mediante carta dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias con copia al Director del Programa, en la que además de manifestar su intención de no continuar cursando sus estudios de postgrado, deberá acreditar no mantener deudas con la Universidad.

Artículo 39.

Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al Director del Programa su reincorporación al mismo, la que será autorizada mediante resolución del Decano de la Facultad de Ciencias, previo informe del Comité Académico del Programa. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Artículo 40.

El estudiante que no haya solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del Programa. Sólo por razones fundadas y dentro de un plazo no superior a un año de haberse producido la eliminación, el estudiante podrá solicitar su reincorporación mediante carta formal al Decano de la Facultad de Ciencias, quien formalizará su autorización mediante resolución con previa aprobación por el Comité Académico del Programa.

Artículo 41.

A todo estudiante que se le impute plagio o fraude en cualquiera de sus normas se le aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Conducta de los estudiantes de la UV, aprobado por Decreto Exento N° 610, el cual establece la realización de una investigación o proceso disciplinario debidamente instruido por la autoridad competente. Las sanciones serán las que se contemplan en dicho reglamento.

Artículo 42.

La reprobación por segunda vez de cualquiera de las asignaturas obligatorias u optativas, así como la obtención de una nota inferior a 5.0 en la segunda entrega del Trabajo de Tesis o en la Defensa Oral serán causales de eliminación del programa.

Artículo 43.

La eliminación del Programa será formalizada mediante resolución del Decano de la Facultad de Ciencias, previa solicitud del Director del Programa.

TITULO VIII DE LA ARTICULACIÓN

Artículo 44.

Los estudiantes de pregrado pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valparaíso, en el marco del acuerdo de articulación pregrado-postgrado del Instituto de Física y Astronomía, establecido según los criterios del Reglamento de Articulación Institucional vigente, podrán cursar asignaturas que se encuentren situadas en el primer año del programa de Magíster en Astrofísica, habiendo cumplido con los siguientes requisitos: 1) tener aprobados con nota sobre 5,0 los ramos considerados como requisitos para tomar tales asignaturas y 2) contar con la aprobación del Director de Postgrado y el Jefe de Carrera quienes evaluarán su incorporación a la(s) asignatura(s) solicitada, para lo cual el estudiante deberá elevar una solicitud explicando sus motivos.

Artículo 45.

Si el estudiante aprueba la(s) asignatura(s) articulada(s) con nota igual o superior a 5.0 y posteriormente se matricula en el Programa de Magíster en Astrofísica se le reconocerá la nota y los créditos realizados durante la articulación.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decano de la Facultad de Ciencias, previo informe del Director del Programa y el Comité Académico, en conformidad al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 47.

El presente reglamento regirá a contar de su total tramitación para los estudiantes ingresados desde el año 2021